

Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios						
1	Datos del documento	Número de informe		INFORME N° 448-2024-MPCH-J/SGLyP/RCT		
		Fecha de informe		12/06/2024		
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	<b>X</b>	Servicios	
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE GRASS CESPED INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO; PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MOLINO DEL DISTRITO DE JULI DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"			
3	<p><b>Antecedentes</b></p> <p>3.1. Mediante INFORME N°094-2024-MPCHJ/SGOyM/AWCA; de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento y el INFORME N°016-2024-MPCH-J-SGOyM/RAC/RO; el residente de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MOLINO DEL DISTRITO DE JULI DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" remite el requerimiento para la adquisición, adjuntando las Especificaciones Técnicas del bien requerido.</p> <p>3.2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, refiere lo siguiente: "La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a las consultorías, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el Reglamento".</p> <p>3.3. Que, según lo dispuesto en el Artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto N° 344-2018-EF; "Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante (...) El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT".</p> <p>3.4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD disposiciones aplicables a la Comparación de Precios; esta refiere lo siguiente: "No corresponde utilizar el procedimiento de Comparación de Precios para la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o, los servicios de ejecución periódica tales como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos; el acondicionamiento; mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos, tampoco corresponde utilizar dicho procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica - Acuerdo Marco. Así como para la adquisición de productos alimenticios para el programa de Vaso de leche u otros programas sociales que cuentan con regulación especial".</p> <p>3.5. Que, habiéndose verificado el cumplimiento de dichas condiciones, se ha determinado que dicho requerimiento cumple con los requisitos para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios.</p>					
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general			¿Cumple con la condición?		
				Sí Cumple	No Cumple	
	a.	Disponibilidad inmediata.		<b>X</b>		
	De la indagación de mercado realizada a través de cotizaciones obtenidas, se puede determinar que todas las cotizaciones de los proveedores ofrecen la entrega del bien dentro del plazo indicado en los Términos de Referencia (05 días calendario), cuentan con Registro Nacional de Proveedores y condición de "Activo" y "Habido" en su ficha RUC, por lo tanto se estaría cumpliendo con la condición de que los bienes están listos para ser usados y comercializado, no requiriéndose la fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámite admirativos u otros necesarios para la ejecución que desnaturalizarían, por lo tanto el bien requerido es de disponibilidad inmediata..					
b.	Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.		<b>X</b>			
De la indagación de mercado, se puede determinar que el bien a adquirir se encuentra disponible en el mercado, y son comercializados por diversos proveedores, sin necesidad de ser fabricados, producidos o modificados, por tanto, se puede afirmar que varios proveedores en el mercado local cumplen con los términos de referencia ya que estos han declarado en las cotizaciones el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.						



c.	Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.	X	
<i>De la indagación de mercado, se puede determinar que el bien a adquirir es de libre prestación, por tanto, existe libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia en cuanto a pluralidad de ofertas y estos se prestan bajo una oferta estándar en el mercado, en consecuencia, el bien materia de adquisición si cumple con tal condición</i>			
<b>Nota:</b> De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.			
<b>5</b>	<b>Observaciones</b>		
Se solicita la autorización para la aplicación del procedimiento de selección de Comparación de Precios, según lo expuesto, y de conformidad a la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS" para su contratación <b>"CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MOLINO DEL DISTRITO DE JULI DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"</b> .			
<b>6</b>			
<b>Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones</b>			